

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EJTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Febrero 1902).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 4.º—Circular.

El Sr. Coronel de la Comisión Liquidadora del Cuerpo de infantería de Marina, tercer regimiento, segundo batallón, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Con el fin de dar la mayor publicidad posible para que los individuos que pertenecieron a este segundo batallón del tercer regimiento de infantería de Marina, en la última campaña de la isla de Cuba, así como los herederos de los fallecidos puedan hacer efectivas las cantidades que les corresponden por consecuencia de los alcances que les resultan en sus respectivas liquidaciones; espero merecer el la reconocida atención de V. E. se dignen ordenar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su digno mando, ó en otros documentos que faciliten la más pronta noticia a aquellos, pues la mayoría residen en los pueblos de la misma, lo conveniente a fin de que promuevan instancia a mi Autoridad por conducto de la militar

ó local del punto donde residan, en reclamación de dichos alcances».

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados. Zaragoza 7 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Jerónimo del Moral.

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En la sesión pública celebrada por esta Corporación el día 4 del actual, aparece el acuerdo siguiente:

Zaragoza.—Remitida por el Sr. Alcalde de esta ciudad el acta de proclamación por la Junta de escrutinio en 30 de Diciembre último del Concejal electo D. José Montañés y Blasco, la reclamación producida por D. Manuel Méndez León y el escrito de defensa presentado por aquél:

Visto el acuerdo dictado por esta Comisión en 20 de Diciembre último, los artículos 32, 49 y 50 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y la Real orden de 23 de Octubre de 1895:

Considerando prejuzgada la reclamación de que se trata en el indicado acuerdo de 20 de Diciembre, donde consta que la adjudicación de los votos emitidos a favor de D. José Montañés, al único elegible y candidato conocido D. José Montañés y Blasco, es conforme a lo prevenido en el art. 32 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 para el caso de supresión de algún apellido:

Considerando legal la proclamación como Concejal electo del expresado Sr. Montañés y Blasco

por la Junta general de escrutinio reunida en 30 de Diciembre próximo pasado, tanto porque sólo á ese organismo corresponde proclamar, según el art. 50 del Real decreto, como porque debía cumplirse el acuerdo de esta Comisión, que se declaró incompetente para efectuar la proclamación por sí misma, en vista del citado artículo y de la Real orden de 23 de Octubre de 1895;

La Comisión acuerda desestimar la reclamación presentada por D. Manuel Méndez León, contra la proclamación de D. José Montañés y Blasco, como Concejal electo en la Junta general de escrutinio de 30 de Diciembre último; y que se publique el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, dentro del quinto día, comunicándolo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su notificación á los interesados.

Entró en el salón el Sr. Casañal, y enterado del asunto, consignó su voto en contra por estar conforme con la protesta de la Junta de escrutinio.

Lo que se publica en este periódico oficial para cumplir lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zaragoza 7 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Iñigo Melendo.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

#### CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Enero último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan.....	0	17
Idem de cebada.....	0	93
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	21
Idem de vino.....	0	17
Kilogramo de carbón.....	0	12
Idem de leña.....	0	04
Idem de carnero.....	1	98

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, Iñigo Melendo.—El Secretario de la Comisión provincial, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Antonino Mur.

### SECCION QUINTA

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Sesión del día 16 de Septiembre de 1901.

En Zaragoza, á 16 de Septiembre de 1901, siendo las diecisiete de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excelentísima Diputación provincial los Sres. Rector de la Universidad, D. Pedro Tiestos, D. José Segundo Fernández, D. Gonzalo González

Salazar, D. Ricardo Bel, D. Francisco Delgado y el Sr. Inspector, y abierta la sesión por el Vice-Presidente, Sr. Rector, se dió lectura al acta de la celebrada el día 22 de Agosto próximo pasado, que fué aprobada.

A continuación el Sr. Inspector, previamente autorizado, hizo uso de la palabra para exponer sus dudas acerca de la falta de legalidad de la permuta ya concedida á las Maestras de Fayón y Aoiz (Navarra), manifestando la posibilidad de que al aprobarse la misma, D.ª Gervasia Plaza se hallara ya en posesión de otro cargo.

Se acordó trasladar la moción al Sr. Rector para sus efectos.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

*Ministerio de Instrucción pública.—Subsecretaría.*  
—La Junta se enteró de haberse concedido á don Nicolás de la Portilla dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio de primera enseñanza.

*Rectorado.*—El Sr. Rector comunica ha concedido el primer período de observación á D. Salvador Pemán, Maestro de Peñafior (Zaragoza). Se acuerda trasladarlo al interesado.

*Idem.*—Igualmente comunica haber trasladado á D.ª Petra Agüero, Maestra de la Escuela municipal de niñas de la calle de Bayeu, en esta capital, á la de la calle del Coso.

*Idem.*—Pasa el Sr. Rector una comunicación disponiendo se publique en el BOLETIN una circular preventiva para los Alcaldes Presidentes de Juntas locales de primera enseñanza, con el fin de averiguar cuáles son los Maestros que sin autorización alguna no se hallaren el 2 de Septiembre actual al frente de sus respectivas Escuelas.

*Idem.*—Traslada á esta Junta seis comunicaciones de licencias concedidas por el mismo: á D.ª Pilar Riba, Maestra de Gallur, 45 días; á D.ª Simona Blasco, de Mediana, 20 días; á D.ª Filomena Moreno, de Quinto, 30 días; á D.ª Antonia Cequiel, de Lobera, 20 días y, últimamente, á D. Manuel Barraca, de Ariza, y á D.ª Manuela Júlve de Valpalmas, para practicar oposiciones á Escuelas.

*Idem.*—El Sr. Rector comunica ha concedido la permuta que tenían solicitada los Maestros de María y Castiliscar D. Ramón Pérez Campo y D. Hipólito Rogelio Dilla, remitiendo las credenciales respectivas. Se acuerda trasladarlas á los interesados.

*Idem.*—Participa haber nombrado Maestros en propiedad de las Escuelas de Mezalocha, Malpica y Rodén á D. Nemesio García, D. Juan R. Ayala y D. Sotero Gil; é interinos, de Cetina, á D.ª Enriqueta Atarés; de Lituénigo, á D.ª Graciana Peña; de Aldehueta de Liestos, á D. Rudesindo Jimeno; y á D.ª Cándida Lanau y Marín; de Agón, á don Alejandro Gracia; de Sediles, á D.ª Pascuala García; de Mallén, á D. Lorenzo Calabria; de Maluenda, á D. José Bercero; de Puendeluna, á D.ª Melchora Betrán, y de Lobera, D. Emilio Jaqués.

*Gobierno civil de Zaragoza.*—El Sr. Gobernador traslada una comunicación de la Excm. Comisión provincial, en la que expone las causas de dejar incumplida la Real orden de 16 de Febrero próximo pasado respecto del aumento de personal en la Se-

cretaría de esta Junta, y que pondrá á disposición de la misma, en concepto temporal, á alguno de los empleados de la Diputación provincial.

*Añón.*—Se enteró la Junta del expediente del Maestro D. Eugenio Fernández del Corral, pidiendo la sustitución por enfermedad. Se acordó, toda vez que viene debidamente cumplimentado, cursarlo al Sr. Rector con favorable informe.

*Inspección de primera enseñanza.*—El Sr. Inspector devuelve informada la instancia de quejas producida por varios vecinos de Samper del Salz contra el Maestro D. Fulgencio Luesma. Se acuerda pase á la sección segunda para su informe.

*Idem.*—Igualmente devuelve el expediente de quejas contra la Maestra de Cosuenda D.<sup>a</sup> Felisa Tello, manifestando que antes de tramitarlo procede unir al mismo certificación que acredite el estado de pagos en que se halla el Municipio con respecto á sus Maestros, y si se hallan al corriente, cursarlo en debida forma. La Junta acuerda, en vista de este informe y de una reclamación de haberes de los Maestros del referido pueblo, oficiar al Alcalde diciendo que para tramitar dicho expediente se hace preciso que inmediatamente satisfaga todos sus débitos por primera enseñanza.

*Idem.*—Asimismo devuelve informada negativamente la instancia que el Ayuntamiento de Alborge dirige al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, solicitando que la Escuela, que actualmente se halla provista en Maestra, se provea en Maestro. La Junta acuerda, de conformidad con lo informado por el Sr. Inspector, no dar curso á la referida instancia por improcedente.

*Idem.*—El Sr. Inspector informa negativamente la petición del Maestro de La Puebla de Alfindén pidiendo autorización para desempeñar el cargo de Secretario del Juzgado municipal del mismo, juntamente con el de la Escuela. La Junta, de conformidad con lo informado por el Sr. Inspector, acuerda desestimar tal instancia.

*Idem.*—Devuelve las cuentas que el Ayuntamiento de Añón remitió para su reparo á esta Junta, procedentes de los gastos de material de la Escuela dirigida por el Maestro D. Eugenio Fernández del Corral, informando que procede remitirlas á la referida Corporación, para que por conducto de la Junta local sean devueltas al Maestro á fin de que éste practique los reparos y subsane las diferencias que en las mismas se encuentren. Así lo acuerda esta Junta.

*Idem.*—Devuelve informada la instancia de don Andrés Constante, Maestro de Illueca, solicitando fuera de concurso la Escuela de niños de Borja. Se acuerda pasarla á la sección tercera para su estudio é informe.

*Aguarón, La Almolda y Luna.*—Los Maestros D. Emilio Olivito, D.<sup>a</sup> Eulalia Saias y D. José Ortigas, solicitan licencia, el primero por enfermedad; la segunda para asuntos particulares, y el tercero para practicar ejercicios de oposición. Van informadas favorablemente por las respectivas Juntas locales. Se acuerda cursalas al Sr. Rector con igual informe.

*Lobera.*—La Maestra del mismo D.<sup>a</sup> Antonia Cequiel, que accidentalmente reside en Peralta de la Sal (Huesca), solicita se nombren facultativos para

el reconocimiento de su enfermedad, con objeto de formar expediente de sustitución. La Junta acuerda ordenar al Alcalde de Lobera proponga los Médicos que han de practicar tal reconocimiento, advirtiéndole que uno de ellos debe ser el Forense del partido.

*Cinco Olivas.*—D.<sup>a</sup> Timotea Alonso solicita se nombren facultativos para su reconocimiento con el fin de aspirar á la sustitución. Se acuerda dar al Alcalde del referido pueblo la misma orden que al de Lobera antes citado.

*Letux.*—El Alcalde devuelve informadas las quejas producidas por la Maestra D.<sup>a</sup> Ventura San Antonio; á causa de las malas condiciones de la casa-habitación que se le ha facilitado. Se acuerda pase á la Sección primera para su informe.

*Quinto.*—El Maestro D. José Jimeno acude á esta Junta para que interponga sus oficios á fin de que se le condone una multa que por el Alcalde del referido pueblo se le impuso. Se acuerda pasar al Sr. Inspector para su informe la comunicación del referido Maestro.

*Idem.*—El Alcalde da quejas del Maestro D. José Jimeno por desobediencia á su autoridad. Se acuerda acusar el oficio al Sr. Inspector para su informe.

*Jarque.*—La Maestra D.<sup>a</sup> Leandra Maján expone quejas acerca de la deficiencia del local-Escuela por su falta de capacidad. La Junta acuerda pase al Sr. Inspector para su informe.

*Morata de Jalón y Torrijo.*—Los Maestros dan quejas de que el salón de clase, tanto por su capacidad, como por sus condiciones, son inservibles para dar la enseñanza. Se acuerda ordenar á los Alcaldes respectivos provean de local necesario á la misma.

*Azuara.*—El Maestro D. Felipe Zaro manifiesta que ha recibido en concepto de alquiler de casa, directamente de la Delegación de Hacienda, el importe de dos trimestres, y como el Municipio le facilita dicha casa, consulta lo que ha de hacer con la cantidad recibida. Se acuerda sea devuelta al Municipio por el referido Maestro.

*Santa Eulalia de Gállego.*—La Maestra de Sierra Estroñad se queja de la habitación que le proporciona el Ayuntamiento para su domicilio. Se acuerda ordenar al Alcalde le proporcione casa con sujeción á las condiciones que la ley exige.

*Villanueva de Jiloca.*—La Maestra comunica que una de las casas derruidas á consecuencia de las últimas inundaciones ha sido la que ella habitaba, y que por no tener donde cobijarse ha trasladado su domicilio á Valconchán. Acuerda la Junta comunicar al Alcalde que procure, por cuantos medios sean factibles, le proporcione la referida habitación, á fin de no tener abandonada la enseñanza.

*Reclamaciones de haberes.*—Los Maestros de Campillo y Farasdués y la Maestra de Mezalocha, en atentas comunicaciones, reclaman las cantidades que se les adeudan. Se acuerda cursarlas al señor Delegado, haciendo suyas á la vez tales reclamaciones, para que con el mayor interés obligue á las Corporaciones municipales á la extinción de sus deudas por primera enseñanza, y al Alcalde de

Mezalocha ordenarle atiende directamente á las perentorias necesidades de la Maestra.

*Presupuestos.*— Los Maestros de La Almolda, Tobed y Almonacid de la Sierra manifiestan haber remitido oportunamente los presupuestos reclamados. Se acuerda manifestarles cumplan, los de los dos últimos pueblos, lo dispuesto en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, y respecto del de La Almolda, justifique debidamente la inversión de cantidades recibidas por material del segundo semestre de 1900.

*Cabañas.*— El Maestro manifiesta haber recibido cantidades directamente de los alumnos por la enseñanza nocturna de adultos, acordándose ordenarle las devuelva á los interesados.

La Junta se enteró de haberse abierto de nuevo la Escuela de Jaulín, después de hallarse cerrada por epidemia, y de haberse cerrado por esta causa las de Magallón.

Igualmente se enteró de dos comunicaciones, una del Alcalde de Campillo y otra del de Pleitas, manifestando hallarse cerradas sus Escuelas el día 2 de los corrientes. Se acordó respecto de la primera cuyo cierre ya se ha anunciado á esta Junta por los Maestros, á consecuencia de las crecidas sumas que se les adeudan, ponerlo en conocimiento del Sr. Deigado para que el Municipio las satisfaga, y la segunda trasladarla al Sr. Rector.

*Posesiones.*— Se enteró de haber tomado posesión en propiedad de la Escuela de Fuentes de Jiloca D. Valero Navarro, y de la de Torrecilla de Valmadrid D.<sup>a</sup> Eloísa Oseta; por sustitución, de Daroca, D.<sup>a</sup> Emilia Pardos; interinamente, de Agón, D. Alejandro Gracia, y de Lituénigo, D. Graciano Peña; y provisionalmente, de Mallén, á D. David Lasala y D. Manuel López; de Agón, á D. León Carnicer; de Sediles, á D. Manuel Camanas, y de Codo, á D. Nicolás Alcañiz.

*Ceses.*— Igualmente se enteró de haber cesado en sus respectivos cargos los Maestros de Agón, Alconchel, Uncastillo (auxiliaria), Nonaspe y Codo, D. Raimundo Ollacarizqueta, D. Juan Acero, doña María de la Concepción Gismera, D.<sup>a</sup> Rogelia Plegrián y D. Valero Navarro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—Zaragoza 16 de Septiembre de 1901.— El Vicepresidente, Mariano Ripollés.— El Secretario, Nicolás Tello.

## SECCION SEXTA

Hallándose comprendido en la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército, verificado en este pueblo el día 26 de los corrientes Cesáreo Portolés Germán, cuyo paradero se ignora, se cita por medio del presente para el acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 8 del actual y hora de las diez de su mañana en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, pues de no verificar la presentación le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Zaida 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Victoriano Linares.

El repartimiento vecinal, formado para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el actual año 1902, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Bárboles 5 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Benito.

Vacante la Secretaría de este Juzgado, se anuncia su provisión con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, admitiéndose solicitudes documentadas por término de ocho días; el agraciado percibirá solamente los derechos arancelarios.

Alborge 5 de Febrero de 1902.—El Juez municipal, Mariano Alda Amorós.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Daroca

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido D. Isidro Liesa y Puyuelo, en providencia dictada con esta fecha, para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, relativa á la causa instruida en este Juzgado contra Juan Cantero Sánchez, sobre robo, tiene acordado se cite á Santiago Felipe Ramo, vecino de Tosos, partido judicial de Belchite, de cuyo pueblo desapareció hace algunos meses, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de Marzo próximo, á las diez y media, comparezca como testigo ante dicha Audiencia, á la celebración del juicio por jurados de la mencionada causa, señalado para dicho día y hora, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto, libro la presente en Daroca á 3 de Febrero de 1902.—El Actuario, Santiago Calvo.

#### Arnedo

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido:

Por el presente edicto, se cita á Manuel Martín Hernández, de 48 años de edad, de estado casado, de oficio quincallero, vecino de Corera y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Zaragoza, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruye sobre violación de Pilar García Ochoa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arnedo á 1 de Enero de 1902.—Bruno González Saravia.—P. M. de S. S., Santiago Milla.